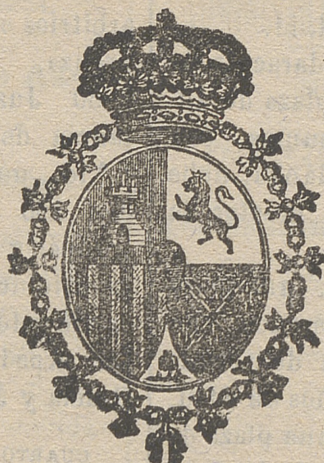


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Abril de 1906.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Didio González Ibarra, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid.

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Cádiz á siete de Abril de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Vicente Santamaría de Paredes*.

(Gaceta del 11 de Abril de 1906.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

TRIBUNAL SUPREMO.

1 Tribunal Supremo, 3.ª categoría, una plaza de Ordenanza primero, con 1.250 pesetas anuales.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

2 Juzgado de primera instancia del Distrito del Centro.—Madrid, 2.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 1.200 pesetas anuales y derechos de arancel, ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.

3 Ayuntamiento de Cuenca, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

4 Ayuntamiento de Logroño, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

5 Diputación provincial de Baleares.—Inclusa, 3.ª categoría, una plaza de Secretario, con 1.000 pesetas anuales, ha de ser Sacerdote.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contarse seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886 á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

6 Direccion general de Correos.—Albacete.—El Villar, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 150 pesetas anuales.

7 Idem.—Barcelona.—Borreda, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

8 Idem.—Idem.—De San Quirico de Besora á Vidrá, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 400 idem idem.

9 Idem.—Cuenca.—De Mirá á Camporrobles, 1.ª id., una plaza de idem, con 275 id. id.

10 Idem.—Gerona.—Olot, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 300 idem idem.

11 Idem.—Idem.—La Escala, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

12 Idem.—Navarra.—De Nagore á Zaspé, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 650 id. id.

13 Idem.—Orense.—Nogueira, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

14 Idem.—Idem.—Lovios, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

15 Idem.—Palencia.—De Cillamayor á Brañosa, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 400 idem idem.

16 Idem.—Idem.—De Cervera de Río Pisuerga á Triollo, 1.ª id., una plaza de idem, con 590 idem idem.

17 Idem.—Salamanca.—De Ciudad Rodrigo á Otalaya y Monsagro, 1.ª id., una plaza de idem, con 450 id. id.

18 Idem.—Soria.—Navalcaballo, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

19 Idem.—Idem.—De Cubo de Solana á Tardajos, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 430 id. id.

20 Idem.—Idem.—De Cabrejas del Pinar á Fuentecantales, 1.ª id., una plaza de idem, con 570 id. id.

21 Idem.—Toledo.—Villanueva de Alcaudete, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

22 Idem.—Zaragoza.—San Juan de Mozarrifat, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

23 Direccion general de Aduanas.—Aduana de Santander, 1.^a categoria, una plaza de Mozo de faena, con 750 pesetas anuales.

24 Idem.—Idem de Cádiz, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 idem idem.

25 Idem.—Idem de Palma, 3.^a id., una plaza de Aspirante tercero escribiente, con 750 id. id.

26 Administracion de Hacienda de Guadalajara, 1.^a id., una plaza de Ordenanza, con 750 idem idem.

27 Idem de Gerona, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id.

28 Tesorería de Hacienda de Santander, 1.^a id., una plaza de Mozo de Caja, con 625 id. id.

29 Idem de Huesca, 1.^a id., una plaza de idem, con 625 id. id.

30 Intervencion de Hacienda de Zamora, 1.^a id., una plaza de Portero, con 750 id. id.

31 Archivo de Hacienda de Guipúzcoa, 1.^a id., una plaza de Mozo, con 625 id. id.

32 Loterías.—Administracion núm. 6 de San Sebastián.—Guipúzcoa, 1.^a id., una plaza de Administrador, con premio y 6.100 pesetas de fianza, ha de justificar que puede prestar la fianza.

33 Idem.—Idem de Sigüenza.—Guadalajara, 1.^a id., una plaza de idem, con id. y 3.100 id. id. é id. id.

34 Idem.—Idem de Noya.—Coruña, 1.^a id., una plaza de idem, con id. y 2.500 id. id. é idem idem.

35 Idem.—Idem de Torredembarra.—Tarragona, 1.^a id., una plaza de idem, con id. y 2.500 id. id. é id. id.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO.

36 Ayuntamiento de Carrion de Calatrava.—Ciudad Real, 2.^a categoria, una plaza de Guarda mayor con 730 pesetas anuales.

37 Idem de Berlanga.—Badajoz, 1.^a id., una plaza de Encargado de la cárcel, con 250 id. id.

38 Idem de Tomelloso.—Ciudad Real, 2.^a id., una plaza de Jefe de policía nocturna, con 880 idem idem.

39 Idem, 1.^a id., nueve plazas de Guardias nocturnos, con 670 idem idem.

40 Idem, 2.^a id., una plaza de Jefe de Policía diurna, con 920 id. id.

41 Idem, 1.^a id., cuatro plazas de Guardias diurnos, con 830 idem idem.

42 Idem de Candeleda.—Avi-

la, 1.^a id., una plaza de Guarda municipal, con 750 id. id.

43 Idem de Valdaracete.—Madrid, 2.^a id., una plaza de Administrador de consumos, con 730 id. id. y 730 de fianza, debe justificar que puede prestar la fianza.

44 Idem, 1.^a id., una plaza de Vigilante de consumos, con 547'50 id. id. id., ha de ser de veinte á cincuenta años de edad.

45 Idem 1.^a id., una plaza de Dependiente del arbitrio de pesas y medidas, con 547'50 id. id.

46 Idem, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 365 id. id.

47 Idem de Torrejuncillo.—Cáceres, 1.^a id., una plaza de Cartero, con los derechos de distribucion.

48 Idem de Porzuna.—Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de Guarda municipal, con 547'50 pesetas anuales.

49 Audiencia territorial de Cáceres 1.^a id., una plaza de Mozo de estrados, con 600 id. id., debe de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

50 Ayuntamiento de Villamuelas.—Toledo, 1.^a id., una plaza de Guarda de Campo, con 456'25 id. id.

51 Idem de Mombeltrán.—Avila, 1.^a id., una plaza de Alguacil pregonero con 365 id. id. y casa.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO

52 Ayuntamiento de Alhama.—Granada, 2.^a categoria, una plaza de Inspector ca carnes, con 365 pesetas anuales, debe ser Profesor veterinario.

53 Idem de San Roque.—Cádiz, 2.^a id., una plaza de Cabo de municipales y serenos, con 912'50 id. id.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.

54 Ayuntamiento de Segorbe.—Castellón, 1.^a categoria, dos plazas de Alguaciles, con 730 pesetas anuales.

55 Idem, 1.^a id., una plaza de Voz pública, con 546'25 id. id.

56 Idem de Segorbe.—Castellón, 1.^a id., cuatro plazas de porteros, con 365 id. id.

57 Idem de Molina.—Murcia, 1.^a id., dos plazas de serenos, con 250 id. id.

58 Idem, 1.^a id., una plaza de Alguacil portero, con 575 id. id.

59 Idem de Rafol de Almunia.—Alicante, 2.^a id., una plaza

de Recaudador de consumos y arbitrios con el 6 por 100 de cobranza.

60 Juzgado de primera instancia de Montalbán.—Ternel, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos de arancel y además ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO.

61 Ayuntamiento de Almetrel.—Lérida, 1.^a categoria, una plaza de Alguacil, con 160 pesetas anuales.

62 Idem de Albages.—Lérida, 1.^a id., una plaza de idem, con 365 id. id.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

63. Ayuntamiento de Fuenmayor.—Logroño, 1.^a categoria, dos plazas de vigilantes nocturnos, con 638'77 pesetas anuales.

64. Idem de Logroño.—Aldea del Cortijo, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 207'50 id. id.

65 Idem de Alcubierre.—Huesca, 1.^a id., una plaza de Guarda municipal, con 456'25 idem idem.

66 Idem.—Juzgado municipal, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con derechos de arancel.

67 Idem de Castañares de Rioja.—Logroño, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO.

68 Ayuntamiento de Salas de Bureba.—Burgos, 1.^a categoria, una plaza de Alguacil, con 30 pesetas anuales.

69 Idem de Villar del Río.—Soria, 1.^a id., una plaza de idem, con 60 id. id.

70 Idem.—Juzgado municipal, 1.^a id., una plaza de idem, con derechos de arancel.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO.

71 Diputacion provincial de Oviedo.—Hospital, 2.^a categoria, una plaza de Practicante, con 730 pesetas anuales y debe tener título profesional.

72 Idem, 1.^a id., una plaza de Enfermero, con 821'25 id. id.

73 Ayuntamiento de Nava del Rey.—Valladolid, 1.^a id., una plaza de Guarda de paseos, con 1'50 pesetas diarias.

74 Idem de Colunga.—Oviedo, 1.^a id., dos plazas de guardias municipales nocturnos, con 764 pesetas anuales.

75 Idem de la Puebla del Camariñal.—Coruña, 1.^a id., una plaza de Guarda municipal, con 365 id. id.

76 Idem, 3.^a id., una plaza de Escribiente tercero de Secretaría, con 182'50 id. id.

77 Idem de Arzúa.—Coruña 1.^a id., dos plazas de serenos, con 600 id. id.

78 Idem de Pozal de Gallinas.—Valladolid, 1.^a id., una plaza de Guarda de montes, con 25 idem idem.

79 Idem de Carreño.—Oviedo, 1.^a id., una plaza de Guarda municipal, con 912'50 id. id. y 80 pesetas para vestuario y 150 para casa.

80 Idem de Colunga.—Oviedo, 3.^a id., una plaza de Oficial mayor de Secretaría, con 999 id. id., debe tener conocimientos de todos los ramos de la legislacion municipal.

81 Idem, 1.^a id., una plaza de Alguacil guardia, con 821'25 idem idem.

82 Audiencia territorial de Oviedo, 1.^a id., una plaza de Mozo de estrados, con 650 id. id., y ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

83. Ayuntamiento de Creciente.—Pontevedra, 1.^a id., una plaza de Alguacil portero, con 450 id. id.

84 Idem de Alfoz.—Lugo, 1.^a id., una plaza de Portero, con 90 id. id.

85 Idem de Villaescusa.—Zamora, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 225 id. id.

86 Idem, 1.^a id., una plaza de Peatón cartero y bagajero, con 72'50 id. id., y 5 céntimos por carta.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

87 Ayuntamiento de Santa Eulalia, 1.^a categoria, una plaza de Cartero, con 90 pesetas anuales.

88 Idem de Andraitx.—Palma, 1.^a id., una plaza de Guarda municipal, con 750 id. id.

89 Idem, 1.^a id., dos plazas de peones camineros, con 600 idem idem.

90 Idem de San José.—Ibiza, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO.

91 Diputacion provincial de Jaén.—Carretera de Jaén á la de Alcaudete á Granada, 1.^a catego-

ria, una plaza de Peon caminero, con 547'50 pesetas anuales, ha de ser menor de cuarenta años.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.

92 Ayuntamiento de Blesa.--- Teruel, 1.ª categoría, dos plazas de vigilantes municipales, con 70 pesetas anuales.

93. Idem, 1.ª id., dos plazas de guardas municipales, con 225 idem idem.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.ª Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relacion, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiacion totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantia cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Coleccion legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.ª Para evitar sensibiles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifican, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1905.
(Gaceta del 1.º de Abril de 1906.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Administracion.

Organizacion provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Benagalbón (Málaga), Velez Benaudalla (Granada), Sevilla y Cariñena (Zaragoza), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Direccion general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentacion detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último, y tercera disposicion adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1906.—El Director general, Lopez Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 2 de Abril de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 853.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1906.—Mes de Marzo.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Población.	71969
NACIMIENTOS (1)	246
Absoluto. Defunciones (2)	219
Matrimonios.	40
NÚMERO DE HECHOS.	
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad (3)	3'42
Mortalidad (4)	3'04
Nupcialidad.	0'56
Vivos.	
Varones.	133
Hembras.	113
NÚMERO DE NACIDOS.	
Vivos.	
Legítimos.	217
Ilegítimos.	18
Expósitos.	11
TOTAL.	246
Muertos.	
Legítimos.	9
Ilegítimos.	2
Expósitos.	"
TOTAL.	11
Varones.	117
Hembras.	102
Menores de 5 años.	71
De 5 y más años.	148
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	
En hospitales y casas de salud.	60
En otros Establecimientos benéficos.	"
TOTAL.	60

Valladolid 7 de Abril de 1906.
—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1906.—Mes de Marzo.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	2
2 Tifus exantemático (2)	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	2
4 Viruela (5)	"
5 Sarampión (6)	"
6 Escarlatina (7)	"
7 Coqueluche (8)	"
8 Difteria y crup (9)	2
9 Grippe (10)	7
10 Cólera asiático (12)	"
11 Cólera nostras (13)	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13 Tuberculosis pulmonar (27)	8

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

14 Tuberculosis de las meninges (28)	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	8
16 Sífilis (36)	4
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	7
18 Meningitis simple (61)	11
19 Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	16
20 Enfermedades orgánicas del corazon (79)	11
21 Bronquitis aguda (90)	22
22 Bronquitis crónica (91)	4
23 Pneumonía (93)	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	20
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	1
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	8
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	11
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	"
29 Cirrosis del hígado (112)	2
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	1
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	"
35 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	2
36 Debilidad senil (154)	4
37 Suicidios (155 á 163)	"
38 Muertes violentas (164 á 176)	3
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	40
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	16
Total.	219

Valladolid 7 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 842.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1906. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que terminó el día 24 del actual.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos. — Pesetas.
Jornales.	
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros de invierno.	99'75
Obreros ocupados en varias dependencias municipales y reparacion de herramientas del Parque.	222'25
TOTAL.	322

Estos trabajos han sido ejecutados por 11 obreros de la seccion de Jardines y 21 de la de Obras, en junto 32; cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias constan en las listas que se acompañan á los correspondientes libramientos.

Valladolid 27 de Marzo de 1906.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *M. de Semprún*.

Valladolid: Ayuntamiento, 30 de Marzo de 1906.

Dada cuenta de la anterior nota de gastos, el Ayuntamiento la aprobó, acordando se pague con cargo á la partida correspondiente.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *M. de Semprún*.

NUM. 866.

Mota del Marqués.

A fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el próximo año de 1907, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento desde la publicacion de este anuncio hasta el día 30 del

corriente mes de Abril, las altas y bajas en el papel correspondiente ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, acompañando además los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos y pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Mota del Marqués Abril 6 de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Alonso.—El Secretario, Francisco Fernández.

Del mismo modo y por igual término invitan los Ayuntamientos de

- Aguasal
- Aldeamayor
- Bercero
- Rábano
- Tiedra

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 870.

Don Aureo Alonso Estefanía, Magistrado de Audiencia provincial, Secretario Relator de la Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial Contencioso Administrativo de la misma Capital.

Certifico: Que ante citado Tribunal provincial Contencioso Administrativo se ha presentado por el Procurador don Francisco Lopez García, en nombre de don Andrés Reliegos de Pablos, jornalero y vecino de Monasterio de Vega, con el Sr. Abogado del Estado, el oportuno recurso contencioso contra resolucion del Señor Gobernador civil de esta provincia, de seis de Diciembre de mil novecientos cinco que desestimó un recurso interpuesto por el don Andrés contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de Monasterio, por el que se ordenaba á doña Antonia Reliegos, dueña entonces de unos terrenos que destruyera las obras realizadas en los mismos por entender que pertenecían á la vía pública ó bienes comunales, habiéndose acordado por repetido Tribunal en conformidad á lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el correspondiente anuncio de haberse interpuesto tal recurso para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administracion.

Para que conste cumpliendo con lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Valladolid á diez de Abril de mil novecientos seis.—Aureo Alonso.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 863.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Lázaro Marcos, mayor de edad, casado, albañil y vecino que ha sido de esta Ciudad, calle del Porvenir, número once, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo por estafa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á nueve de Abril de mil novecientos seis.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Anastasio H. Almaráz.

NUM. 864.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Julio Sotelo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por corrupcion de menores, apercibido que de no verificar su comparecencia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á nueve de Abril de mil novecientos seis.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Anastasio H. Almaráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 852.

BURGOS.

Don Justiniano Pardo Tejo, Comandante de Caballería y Juez instructor de la causa que se sigue al exhabilitado Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. Joaquin Blanco Calvo.

Por el presente edicto se hace saber que, las personas que tengan que reclamar alguna cantidad de dicho señor Oficial, se dirijan por medio de instancia á la Autoridad correspondiente con el indicado fin, en el término de diez días á contar desde la publicacion del presente. Así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á siete de Abril de mil novecientos seis.—Justiniano Pardo.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

Debiendo procederse por este Regimiento á la compra de caballos domados para el servicio de la Remonta General del Ejército, to los los días laborables á contar del de la fecha y horas de diez á doce se reunirá en este Cuartel de «Conde Ansúrez» la Junta para la adquisicion de aquellos, y cuyas condiciones serán las siguientes: alzada mínima 1'50 metros sin exceder 1'62, edad de 4 á 7 años, sin defecto de sanidad ó conformacion, en estado de doma para ser utilizados desde luego en los Cuerpos, y cuyo precio no rebase la cantidad de 1.200 pesetas en los clasificados para Oficial y 1.000 en los que se hayan de destinar á tropa.

Valladolid 8 de Febrero de 1906.—El Comandante Mayor, Luis Diaz Figueroa.

3

62

Academia de Caballería.

El día veintidos del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de seis caballos de desecho en el local que ocupa esta Academia.

Valladolid once de Abril de mil novecientos seis.—El Comandante Mayor, Marcelino Asenjo.

1

64